

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



DIRECCIÓN

Resolución Número **077** de 2021

(25 OCT 2021)

Por el cual se regula el COMITÉ DE HOMOLOGACIONES
de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020 aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

RESUELVE

Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ DE HOMOLOGACIONES así:

Artículo 1. COMITÉ DE HOMOLOGACIONES: El Comité de Homologaciones tiene por objeto analizar, aprobar o rechazar las solicitudes recibidas, previo concepto y conformidad con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

Artículo 2. FINALIDAD. Tiene como finalidad estudiar las diferentes solicitudes de homologación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para cada programa.

Artículo 3. CONFORMACIÓN COMITÉ DE HOMOLOGACIONES: El Comité de Homologaciones está conformado por quienes ostenten los siguientes cargos:

- a. Vicedirector Académico, quien lo preside.
- b. Vicedirector de Investigación o su delegado.
- c. Jefe de Programas Académicos.
- d. Jefe Admisiones y Registro Académico, quien se desempeña como secretario técnico del Comité.

Parágrafo 1: El Jefe del programa presenta al comité el análisis y el resultado de la homologación respectiva, observado los lineamientos del procedimiento establecido por el SIG-ESDEG para tal fin.

Parágrafo 2: Podrán asistir a las reuniones del Comité como invitados, con voz, pero sin voto el jefe de la Oficina Jurídica, los asesores académicos de la Escuela Superior de Guerra o cualquier otro funcionario que contribuya a la toma de decisiones.

Artículo 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE HOMOLOGACIONES: Las funciones del Comité de Homologaciones son:

- a. Revisar y analizar las solicitudes presentadas para la homologación de materias.
- b. Aprobar o rechazar las solicitudes teniendo como fundamento el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil y demás normas de la Escuela dejando constancia mediante acta individual de cada caso y firmada por todos los integrantes del Comité.
- c. Informar al solicitante sobre el estado del trámite de homologación, dentro de los términos que establece la Ley.
- d. Resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones del comité, dentro de los términos que establece la Ley.

Artículo 5. REUNIONES. El Comité se reunirá de manera ordinaria de acuerdo con el calendario académico establecido para la vigencia y de manera extraordinaria cuando el Vicedirector Académico lo determine. A las reuniones del Comité se podrá invitar eventualmente los asesores de la Escuela o cualquier personal que contribuya positivamente a la toma de decisiones.

Parágrafo 1: Constituye quórum para sesionar, la mitad más uno (1) de los integrantes del Comité.

Parágrafo 2: La asistencia al comité es obligatoria. En los casos de imposibilidad de asistir, el miembro designará a un delegado con voz y voto, lo que debe hacerse constar por escrito.

Parágrafo 3: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad las disposiciones normativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Director Escuela Superior de Guerra

Visto Bueno BGCIM ADOLFO ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ
Subdirector ESDEG

Revisión JUR/D: MY ERIKA YECENIA JAIMES SOCHA
Jefe Jurídico

Revisión JURID: PDS. ADRIANA MARLENE CARDENAS ORTIZ
Abogada Asuntos Académicos Oficina Jurídica

Revisión VACAD-OR: WILLIAM FERNANDO CAICEDO BENAVIDEZ
Vicedirector Académico

Revisión VACAD: MgS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA
Asesor Académico

Estructuró PLAES: CR (ra) MgS MARIO FERNANDO CÁNALES RODRIGUEZ
Planeación Estratégica

